



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación sancionan con fuerza de ley

CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DOCENTE SOBRE DETECCIÓN DE HIPOGLUCEMIA EN PERSONAS CON DIABETES MELLITUS TIPO I EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL TERRITORIO ARGENTINO

ARTÍCULO 1º- OBJETO. La Secretaría de Educación, el Ministerio de Capital Humano, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, y en coordinación con el Ministerio de Salud deberá promover acciones de capacitación sencilla a docentes sobre el control glucémico básico que deben realizarse todas las personas que presentan diabetes mellitus Tipo I (DM1) y que detecta si la persona está cursando una hipoglucemia.

ARTÍCULO 2º- DEFINICIONES. A los efectos de la presente ley se entiende:

a. Diabetes mellitus Tipo I (DM1): es una enfermedad causada por la destrucción autoinmune de las células β pancreáticas en individuos genéticamente predispuestos que da como resultado una deficiencia severa de insulina, lo que determina que la persona requiera la administración diaria de la misma.

b. Hipoglucemia: es la condición en la que el nivel de glucosa en sangre plasmática es inferior a 70 mg/dL. Mientras más bajo es el valor, más riesgo puede presentar la persona.



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

Signos y síntomas de hipoglucemia: las manifestaciones clínicas son muy diversas, desde asintomáticas hasta alteración del nivel de conciencia. La persona puede presentar palpitaciones, temblores, sudoración, sensación de hambre y parestesias, aumento de la frecuencia cardiaca y de la tensión arterial, confusión, fatiga, convulsiones, déficits neurológicos focales, coma y muerte.

ARTÍCULO 3º- FINALIDAD. La presente ley tiene por finalidad capacitar a los docentes de todos los niveles educativos sobre el control básico y vital que deben realizarse periódicamente los alumnos que tienen DM1 y, en caso de detectar hipoglucemia, derivar de manera rápida y eficaz al sector hospitalario.

ARTÍCULO 4º- FORMACIÓN. Se instituye la formación y actualización con puntaje de las y los docentes de todos los niveles en todo el territorio nacional, a fin de que cuenten con las herramientas que les permitan abordar el proceso de enseñanza sobre la base de los principios establecidos en la presente norma. Se deberá garantizar el nombramiento de las y los docentes necesarios para el dictado de las materias y los talleres sobre el tema en todo el país.

ARTÍCULO 5º- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será autoridad de aplicación la Secretaría de Educación de la Nación, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación y en Coordinación con el Ministerio de Salud de la Nación.

ARTÍCULO 6º. ASESORAMIENTO. Créase la Comisión Asesora para la capacitación del personal docente sobre detección de hipoglucemia en personas con Diabetes Mellitus Tipo I.

ARTÍCULO 7º. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ASESORA PARA EL PERSONAL DOCENTE SOBRE DETECCIÓN DE HIPOGLUCEMIA EN PERSONAS CON DIABETES MELLITUS TIPO I: La Comisión Asesora estará integrada por un (1) representante de la Secretaría de Educación, un (1) representante del Ministerio de Salud, un (1) representante del Consejo Federal de Educación, los que serán designados con carácter ad honórem.



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

ARTÍCULO 8º- FUNCIONES. Serán funciones de la Comisión Asesora:

1. Formular y planificar lineamientos, propuestas, estrategias y acciones dirigidas a la confección de contenidos sobre el control glucémico básico y vital del alumnado con DM1 en establecimientos educativos.
2. Procurar los contenidos necesarios para diseñar las estrategias de intervención y derivación ante casos de hipoglucemia en personas con Diabetes Mellitus Tipo I.
3. Diseñar desde las instituciones educativas acciones positivas para la toma de conciencia sobre hipoglucemia en personas con Diabetes Mellitus Tipo I.
4. Promover acciones que demanden el análisis, el debate y la participación efectiva del grupo familiar de los alumnos en el abordaje de la temática.
5. Promover la realización de jornadas de concientización y campañas permanentes destinadas a las comunidades educativas y especialmente de capacitación a docentes de todos los niveles y sistemas educativos.
6. Recomendar a las jurisdicciones los contenidos actualizados sobre la temática. Difundir las normativas vigentes sobre el tema.
7. Desarrollar programas de difusión en los ámbitos educativos con el objeto de concientizar sobre hipoglucemia en DM1 y con los organismos públicos competentes, promover medidas de incentivo para el acceso a los alimentos aptos para su consumo.
8. Coordinar con los organismos competentes la entrega a los establecimientos educativos públicos y privados de los elementos de salud necesarios para el oportuno control de glucemia.



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

ARTÍCULO 9º- FINANCIACIÓN. Se destinarán partidas presupuestarias específicas para garantizar la efectiva implementación de la presente ley.

ARTÍCULO 10º- ADHESIÓN. Invitase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 11º- FORMALIDAD. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

PAMELA CALLETTI
DIPUTADA NACIONAL



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La presente iniciativa reproduce los términos del proyecto de mi autoría que tuviera como número de expediente 2841-D-2023, que no recibiera tratamiento en el periodo anterior y que por su importancia y trascendencia vuelvo a poner a consideración de esta Honorable Cámara.

El proyecto tiene como objeto capacitar a las y los docentes de establecimientos educativos del territorio argentino sobre el control glucémico básico que deben realizarse todas las personas que tienen Diabetes mellitus Tipo I (DM1) y que detecta si está atravesando una hipoglucemia, condición clínica que puede manifestarse de diferentes maneras e incluso comprometer la vida de la persona.

La DM1 está causada por una reacción autoinmune, en la que el sistema de defensas del organismo ataca a las células productoras de insulina del páncreas. Como resultado, el organismo deja de producir insulina, hormona que permite que la glucosa de los alimentos pase a las células del organismo, donde se convierte en energía para que funcionen los músculos y los tejidos.

Actualmente, las tasas de prevalencia de DM1 se están incrementando en todo el mundo, especialmente en los niños de 0 a 4 años.

En Argentina sólo se dispone de un estudio de prevalencia realizado en la ciudad de Avellaneda en niños y jóvenes de escuelas de nivel inicial, primarias y secundarias, con edades comprendidas entre los 3 y 20 años, que mostró una prevalencia de 0.45/1000 y de 1.25/1000 en los grupos etarios de 3 a 12 y de 13 a 20 años, respectivamente.

La hipoglucemia es un evento frecuente en la vida de las personas con DM1. La mayoría de los episodios son asintomáticos; sin embargo, estas personas experimentan al menos un episodio sintomático por semana y, al menos, uno severo al año. Se estima que entre el 2 % y el 4 % de las muertes en personas con DM1 se deben a hipoglucemias.



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

A pesar de esto, pueden llevar una vida normal y saludable mediante una combinación de terapia diaria con insulina, monitoreo constante, una alimentación equilibrada y ejercicio físico regular.

El automonitoreo glucémico (AMG) es fundamental en el manejo de la diabetes mellitus, ya que permite conocer de manera inmediata el nivel de glucosa capilar. Para ello, se realiza un pequeño pinchazo en un dedo de la mano, se extrae una gota de sangre y se coloca en una tira reactiva, que luego es analizada por un glucómetro para determinar el valor de glucosa.

En la DM 1 es necesario realizar 3 o más controles diarios de AMG en forma independiente al esquema de insulinización que realice la persona. Idealmente se realiza previo a realizar actividad física y siempre que tenga algún síntoma compatible con hipoglucemia.

Teniendo en cuenta estas características, y que los niños/as en edad escolar y adolescentes transcurren varias horas en establecimientos educativos, se considera de suma importancia que el personal docente del nivel inicial, primario y secundario de las escuelas públicas del territorio argentino esté capacitado para realizar el control glucémico que deben tener las personas con DM1 y, de esta manera, en el caso de detectar una hipoglucemia, derivar de manera rápida y eficaz al sector hospitalario.

Por los motivos expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en la presente iniciativa. -

PAMELA CALLETTI
DIPUTADA NACIONAL